

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárense de Interés Histórico los Campanarios de La Iglesia Catedral, la Iglesia de San Francisco y la Iglesia Nuestra Madre de la Merced, las cuales integran el decanato San Nicolás de Bari como jurisdicción eclesiástica y se encuentran ubicadas en el centro de la ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que a fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ley, los mencionados Campanarios quedarán amparados en cuanto resulte aplicable por las disposiciones de la Ley Nº 6.589.-

ARTÍCULO 3º.- La Función Ejecutiva a través del área pertinente, articulará con el Obispado de La Rioja y las Órdenes Religiosas respectivas, el abordaje técnico de conservación de dichas estructuras a través de acuerdos bilaterales y la conformación de comisiones de especialistas, que definirán las acciones a desarrollar.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135º Período Legislativo, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **SYLVIA SONIA TORRES** y **PEDRO OSCAR GOYOCHEA**.-

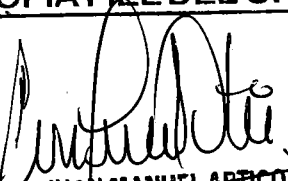
L E Y Nº 10.314.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA